

Que, el Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, procedió a licitar públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl con el ID N° 5274-37-LE09, el servicio precedentemente individualizado, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 5.806, de la Subsecretaría del Interior, de 17 de agosto de 2009, adjudicándose dicha prestación mediante Resolución Exenta N° 8.529, de la Subsecretaría del Interior, de 2 de noviembre de 2009, a la Universidad Diego Portales, R.U.T. N° 70.990.700-K, por cumplir su propuesta con todos los requisitos técnicos y administrativos exigidos en las bases administrativas y técnicas precedentemente indicadas, sin perjuicio además, de ser la única propuesta presentada;

Que, asimismo, habiéndose suscrito el convenio correspondiente entre el Ministerio de Interior y la Universidad Diego Portales, éste requiere para su perfeccionamiento de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.314, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2009; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que contiene el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 5.806, de 17 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Interior, que aprobó las bases administrativas y técnicas del servicio antes señalado y la Resolución Exenta N° 8.529, de la Subsecretaría de Interior, de 2 de noviembre de 2009, que adjudicó la referida prestación a la Universidad Diego Portales;

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 18 de Noviembre de 2009, entre el Ministerio del Interior y la Universidad Diego Portales, en virtud del cual, esta Cartera de Estado, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, le encomienda la ejecución de un estudio denominado "Evolución y Modificación de Pauta de Supervisión y Análisis de Datos del Instrumento Asi 6.0, en Centros de Tratamiento y Rehabilitación" en el marco del Convenio celebrado entre "el Ministerio" a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante "Conace", el Fondo Nacional de Salud, en adelante "Fonasa" y el Ministerio de Salud, en adelante "Minsal", para la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, en adelante, "el Programa".

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Prestación de Servicios que se individualiza en el artículo primero precedente, ascenderá a la cantidad única y total de \$ 19.947.000.- (diecinueve millones novecientos cuarenta y siete mil pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, suma que el Ministerio del Interior pagará a la Universidad Diego Portales, con las condiciones y demás modalidades estipuladas por las partes contratantes, en la Cláusula Sexta del Convenio que por el presente acto administrativo se aprueba.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05.01.04.22.11.001 del "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.



ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, son del tenor siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE; órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, ejecuta planes y políticas nacionales orientadas a aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas.

SEGUNDO: Dentro de este contexto, y a objeto de cumplir eficientemente con los objetivos contemplados en la Estrategia Nacional de Drogas del Supremo Gobierno, el Ministerio del Interior, en adelante "El Ministerio", a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, requiere contratar un estudio denominado "Evolución y Modificación de Pauta de Supervisión y Análisis de Datos del Instrumento Asi 6.0, en Centros de Tratamiento y Rehabilitación" en el marco del Convenio celebrado entre "el Ministerio" a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante "Conace", el Fondo Nacional de Salud, en adelante "Fonasa" y el Ministerio de Salud, en adelante "Minsal", para la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, en adelante, "el Programa".

TERCERO: Se deja constancia que para la contratación del servicio precedentemente señalado, "El Ministerio", a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, procedió a licitar en el portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 5274-37-LE09, el servicio objeto del presente convenio. Las Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación pública, fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 5.806, de la Subsecretaría del Interior, de 17 de agosto de 2009, resultando adjudicada por la Resolución Exenta N° 8.529, de la Subsecretaría del Interior, de 2 de noviembre de 2009.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, "El Ministerio", actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a "La Universidad", la realización del estudio individualizado en la cláusula segunda del presente convenio.

El referido estudio, tiene como objetivo general mejorar la calidad de atención en los Centros de Tratamiento y Rehabilitación ejecutores de los planes de planes de tratamiento y tratamiento contemplados en el Programa en virtud de Convenio celebrado entre el Ministerio del Interior, a través de CONACE, FONASA y MINSAL, a través de la implementación del instrumento de evaluación en adicciones Addiction Severity Index y la validación de la Pauta de Supervisión, en tanto que los objetivos específicos del mismo son:

- a) Obtener los puntajes compuestos de las escalas y el puntaje global del ASI, que permitan analizar los resultados de la muestra de 306 pacientes entrevistados el año pasado.
- b) Realizar una capacitación del ASI en los centros de tratamiento ejecutores de los planes de tratamiento y que han celebrado convenio con FONASA, de la Región Metropolitana, de la V y VIII Regiones, para que puedan incorporarlo en forma habitual en la evaluación diagnóstica.
- c) Apoyar y acompañar el proceso de implementación del ASI en los centros que hayan recibido la capacitación precedentemente indicada.
- d) Desarrollar una plataforma informática en línea (página Web) para el uso del ASI para que los centros que hayan recibido la referida capacitación y los que se incorporen en adelante, puedan ingresar los datos y obtener en forma automática los resultados de sus pacientes.



e) Validar la Pauta que actualmente se utiliza para supervisar a los centros que en el marco de este Programa se encuentran otorgando los planes de tratamiento y rehabilitación.

f) Elaborar recomendaciones para mejorar la Pauta de Supervisión de los centros de tratamiento.

El referido servicio deberá ejecutarse conforme a lo preceptuado en la Resolución Exenta N° 5.806, de 17 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para la contratación del servicio ya indicado; en la Resolución Exenta N° 8.529, de 2 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó el servicio objeto del presente convenio a la compareciente, y en la Propuesta Técnica y Económica presentada por la misma.

QUINTO: "La Universidad", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma, plazo y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, los que forman parte del presente convenio como anexos, y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a los comparecientes:

- a) Resolución Exenta N° 5.806, de 17 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-37-LE09;
- b) La propuesta técnica y económica presentada por "La Universidad" en formato electrónico a través del portal www.mercadopublico.cl durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-37-LE09; y en la
- c) Resolución Exenta N° 8.529, de 2 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó la propuesta individualizada precedentemente.

SEXTO: El precio que "El Ministerio" deberá pagar a "La Universidad", asciende a la suma única y total de \$ 19.947.000.- (diecinueve millones novecientos cuarenta y siete mil pesos), impuestos incluidos si éstos fueren procedentes, el que se pagará en cuatro cuotas iguales, de conformidad con lo preceptuado en el número 8. de las Bases Administrativas y Técnicas y cumplidos que sean los presupuestos para proceder al pago establecidos en el número 8.1. de de las mismas Bases, aprobadas por la Resolución Exenta N° 5.806, de 17 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Interior, de conformidad con el siguiente detalle:

1. Primera cuota: Correspondiente al 25% del valor total, se pagará contra la entrega y aprobación del primer informe de avance, cuyo contenido se establece en el acápite sobre especificaciones técnicas, en el número 13.h.I de las Bases Administrativas y Técnicas.
2. Segunda cuota: Correspondiente al 25% del valor total, se pagará previa entrega y aprobación del segundo informe avance, cuyo contenido se establece en el acápite sobre especificaciones técnicas, en el número 13.h.II. de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. Tercera cuota: Correspondiente al 25% del valor total, previa entrega y aprobación del tercer informe de avance, cuyo contenido se establece en el acápite sobre especificaciones técnicas, en el número 13.h.III. de las Bases Administrativas y Técnicas.
4. Cuarta cuota: Correspondiente al 25% del valor total, previa entrega y aprobación del cuarto informe y final, cuyo contenido se establece en el acápite sobre especificaciones técnicas, en el número 13.h.IV. de las Bases Administrativas y Técnicas.

Para proceder al pago de cada una de las cuatro cuotas precedentemente señaladas, se deberán cumplir los siguientes presupuestos en forma copulativa, de modo que la falta de uno cualquiera de ellos hará improcedente el pago:

1.- Entrega y aprobación por parte del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, de los informes correspondientes al pago de cada una de las cuotas.

2.- Entrega por parte de "La Universidad" de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales.

El pago de cada una de las cuatro cuotas precedentes, queda sujeto al cumplimiento copulativo de los referidos presupuestos y siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado. Por tal razón y no obstante que se hubieren cumplido los presupuestos indicados en éste número, no podrá el Ministerio del Interior efectuar pago alguno sino una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SÉPTIMO: El estudio que se encomienda a "La Universidad" en virtud de este convenio, deberá ser ejecutado en su totalidad, en un plazo máximo de 100 días corridos, contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

OCTAVO: El incumplimiento del plazo estipulado para la ejecución del servicio, se multará con un 2% del valor total del precio del presente Convenio por cada día hábil de atraso. Siempre que el atraso no exceda de dos semanas hábiles, el porcentaje acumulado por concepto de multas, se descontará administrativamente y sin forma de juicio del estado de pago correspondiente, sin perjuicio de lo cual, "La Universidad" podrá pagar el monto de las multas directamente al Ministerio del Interior.

Las multas por retrasos parciales no serán devueltas aunque el plazo final se cumpla.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, llevará un registro de los atrasos en la ejecución del servicio imputables a "La Universidad" y procederá a notificarla en forma escrita de tal situación, indicando el porcentaje acumulado de sanción hasta la fecha.

"La Universidad" se obliga a mantener el equipo profesional por ella presentado en su propuesta.

Sólo por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por "La Universidad", se autorizarán cambios, reservándose "El Ministerio", a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, la facultad de exigirlos y aprobar a las personas propuestas en su reemplazo.

NOVENO: "El Ministerio" unilateralmente podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, si "La Universidad" se excediera en más de un 20% en cualquiera de los plazos fijados, o habiéndose concedido prórrogas de plazo, estas no sean cumplidas.

Igualmente podrá dar término al presente Convenio en caso de existir un incumplimiento grave de las obligaciones emanadas para "La Universidad" del presente instrumento. Se estimará como tal el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones adquiridas por "La Universidad" en el convenio respectivo.

Asimismo, se podrá dar término anticipado al presente contrato en caso de insolvencia económica de "La Universidad" y en general, en caso de concurrir alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y las contempladas en el artículo 77 del Decreto Supremo N° 520 de Hacienda de 2004, que aprueba el reglamento de la precitada Ley.

DÉCIMO: "El Ministerio", a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias sobre el estado de avance del trabajo, para lo cual se comunicará con "La Universidad", con un mínimo de 24 horas de anticipación.



UNDÉCIMO: La información obtenida por "La Universidad" con motivo u ocasión de la ejecución del presente Convenio, será de propiedad exclusiva del Ministerio del Interior, así como todos los productos resultantes de la ejecución del mismo.

"La Universidad" no podrá difundir por ningún medio la información obtenida en el trabajo realizado. Igualmente, "La Universidad" se compromete a entregar a "El Ministerio", a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, todas las bases de datos generadas en el marco de la ejecución del servicio que por el presente instrumento se le encomienda.

La divulgación de cualquier información relacionada con la ejecución del servicio, que se haga previa, durante o después de su realización, así como la entrega oficial de resultados en forma pública a través de medios de comunicación, instituciones públicas o académicas, etcétera, será realizada única y exclusivamente por "El Ministerio" a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

DUODÉCIMO: Cuando "La Universidad" estime haber finalizado la prestación del servicio por el presente acto contratado, lo comunicará por escrito al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, la cual certificará si "La Universidad" efectivamente ha cumplido con todas las obligaciones emanadas del presente contrato para ella.

DECIMOTERCERO: Suscrito que sea el presente convenio, en caso que "El Ministerio", a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE realice modificaciones en sus requerimientos con posterioridad a la aprobación de las soluciones propuestas por "La Universidad", las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para "La Universidad", se evaluará y propondrá a la misma la eventual ampliación del presente convenio, incluyendo plazo y precio, la cual no podrá exceder del 20 %, del valor total del presente convenio, para cuyos efectos se podrá modificar el presente, modificación la cual deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo.

DECIMOCUARTO: Déjese establecido que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de "La Universidad" ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DECIMOQUINTO: Las partes dejan constancia que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Universidad" o de los profesionales, ni asume deuda alguna que "La Universidad" tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que "La Universidad" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "La Universidad", dará derecho a dar por terminado el presente contrato, encontrándose facultado el Ministerio del Interior a llamar a nueva licitación en la que "La Universidad" no podrá participar.

DECIMOSEXTO: Bajo ninguna circunstancia podrá "La Universidad" ceder parcial o totalmente las obligaciones que emanen del presente convenio a un tercero.



DECIMOSÉPTIMO: En este acto, "La Universidad", entrega a "El Ministerio", una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, N° 330272-8, del Banco de Chile, con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2009, por un monto de \$ 1.000.000.- equivalente al 5 % del precio del presente convenio, de conformidad a lo estipulado en el número 7.5.2. de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 5.806, de 17 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Interior, precedentemente citada en el presente instrumento.

"El Ministerio", por su parte, viene en éste acto, en recibir a su entera conformidad la referida garantía de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución y entrega de la garantía de seriedad de la oferta presentada por "La Universidad", la cual declara recibirla a su entera conformidad.

A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida a "La Universidad", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en Agustinas N° 1235, 6° Piso, comuna y ciudad de Santiago.

DECIMOCTAVO: Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído "La Universidad", serán de cargo exclusivo de ésta.

DECIMONOVENO: Si un tribunal declara que alguna disposición del presente acuerdo es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula esencial del contrato, las restantes disposiciones del presente instrumento continuarán plenamente vigentes.

VIGÉSIMO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMOPRIMERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch, por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Carlos Hernán Peña González, por "La Universidad", consta de escritura pública de fecha 17 de julio de 2009, otorgada ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMOSEGUNDO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.

Firman. Francisco Carlos Hernán Peña González. Universidad Diego Portales. Patricio Rosende Lynch. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: Déjese constancia que, por razones de buen servicio, las prestaciones que se derivan del contrato que se aprueba por el presente Decreto pueden iniciarse a contar de la fecha de su suscripción, sin perjuicio que el Ministerio del Interior no podrá realizar ningún pago mientras el presente acto administrativo aprobatorio no se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atz. a Ud.*


PAMELA FIGUEROA RUBIO
*Subsecretaria del Interior
Subrogante*

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIO DENOMINADO “EVOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE PAUTA DE SUPERVISIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DEL INSTRUMENTO ASI 6.0, EN CENTROS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN”, PARA EL CONSEJO NACIONAL PARA EL CONTROL DE ESTUPEFACIENTES, CONACE.

En Santiago de Chile, a 18 de noviembre de 2009, entre el Ministerio del Interior, representado por el Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Universidad Diego Portales, R.U.T. N° 70.990.700-K, representada por don Carlos Hernán Peña González, Rector y Representante Legal de la misma, Cédula Nacional de Identidad N° 8.544.626-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Rodríguez Sur número 415 de la comuna y ciudad de Santiago, según se acreditará, en adelante, “La Universidad”, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, en adelante CONACE; órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, ejecuta planes y políticas nacionales orientadas a aumentar la sensibilidad, el conocimiento y el compromiso de la comunidad nacional para abordar el problema del consumo y tráfico de drogas.

SEGUNDO: Dentro de este contexto, y a objeto de cumplir eficientemente con los objetivos contemplados en la Estrategia Nacional de Drogas del Supremo Gobierno, el Ministerio del Interior, en adelante “El Ministerio”, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, CONACE, requiere contratar un estudio denominado “Evolución y Modificación de Pauta de Supervisión y Análisis de Datos del Instrumento Asi 6.0, en Centros de Tratamiento y Rehabilitación” en el marco del Convenio celebrado entre “el Ministerio” a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacentes, en adelante “Conace”, el Fondo Nacional de Salud, en adelante “Fonasa” y el Ministerio de Salud, en adelante “Minsal”, para la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, en adelante, “el Programa”.

TERCERO: Se deja constancia que para la contratación del servicio precedentemente señalado, “El Ministerio”, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, procedió a licitar en el portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 5274-37-LE09, el servicio objeto del presente convenio. Las Bases Administrativas y Técnicas de la referida licitación pública, fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 5.806, de la Subsecretaría del Interior, de 17 de agosto de 2009, resultando adjudicada por la Resolución Exenta N° 8.529, de la Subsecretaría del Interior, de 2 de noviembre de 2009.



CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, "El Ministerio", actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, encomienda a "La Universidad", la realización del estudio individualizado en la cláusula segunda del presente convenio.

El referido estudio, tiene como objetivo general mejorar la calidad de atención en los Centros de Tratamiento y Rehabilitación ejecutores de los meses de planes de tratamiento y tratamiento contemplados en el Programa en virtud de Convenio celebrado entre el Ministerio del Interior, a través de CONACE, FONASA y MINSAL, a través de la implementación del instrumento de evaluación en adicciones Addiction Severity Index y la validación de la Pauta de Supervisión, en tanto que los objetivos específicos del mismo son:

- a) Obtener los puntajes compuestos de las escalas y el puntaje global del ASI, que permitan analizar los resultados de la muestra de 306 pacientes entrevistados el año pasado.
- b) Realizar una capacitación del ASI en los centros de tratamiento ejecutores de los planes de tratamiento y que han celebrado convenio con FONASA, de la Región Metropolitana, de la V y VIII Regiones, para que puedan incorporarlo en forma habitual en la evaluación diagnóstica.
- c) Apoyar y acompañar el proceso de implementación del ASI en los centros que hayan recibido la capacitación precedentemente indicada.
- d) Desarrollar una plataforma informática en línea (página Web) para el uso del ASI para que los centros que hayan recibido la referida capacitación y los que se incorporen en adelante, puedan ingresar los datos y obtener en forma automática los resultados de sus pacientes.
- e) Validar la Pauta que actualmente se utiliza para supervisar a los centros que en el marco de este Programa se encuentran otorgando los planes de tratamiento y rehabilitación.
- f) Elaborar recomendaciones para mejorar la Pauta de Supervisión de los centros de tratamiento.

El referido servicio deberá ejecutarse conforme a lo preceptuado en la Resolución Exenta N° 5.806, de 17 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas de propuesta pública para la contratación del servicio ya indicado; en la Resolución Exenta N° 8.529, de 2 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó el servicio objeto del presente convenio a la compareciente, y en la Propuesta Técnica y Económica presentada por la misma.

QUINTO: "La Universidad", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a desarrollarla en la forma, plazo y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican, los que forman parte del presente convenio como anexos, y en tal carácter sus disposiciones y contenido obligan a los comparecientes:

- a) Resolución Exenta N° 5.806, de 17 de agosto de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 5274-37-LE09;
- b) La propuesta técnica y económica presentada por "La Universidad" en formato electrónico a través del portal www.mercadopublico.cl durante el proceso de propuesta pública ID N° 5274-37-LE09; y en la



- c) Resolución Exenta N° 8.529, de 2 de noviembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que adjudicó la propuesta individualizada precedentemente.

SEXTO: El precio que “El Ministerio” deberá pagar a “La Universidad”, asciende a la suma única y total de \$ 19.947.000.- (diecinueve millones novecientos cuarenta y siete mil pesos), impuestos incluidos si éstos fueren procedentes, el que se pagará en cuatro cuotas iguales, de conformidad con lo preceptuado en el número 8.de las Bases Administrativas y Técnicas y cumplidos que sean los presupuestos para proceder al pago establecidos en el número 8.1.de de las mismas Bases, aprobadas por la Resolución Exenta N° 5.806, de 17 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Interior, de conformidad con el siguiente detalle:

1. Primera cuota: Correspondiente al 25% del valor total, se pagará contra la entrega y aprobación del primer informe de avance, cuyo contenido se establece en el acápite sobre especificaciones técnicas, en el número 13.h.I de las Bases Administrativas y Técnicas.
2. Segunda cuota: Correspondiente al 25% del valor total, se pagará previa entrega y aprobación del segundo informe avance, cuyo contenido se establece en el acápite sobre especificaciones técnicas, en el número 13.h.II. de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. Tercera cuota: Correspondiente al 25% del valor total, previa entrega y aprobación del tercer informe de avance, cuyo contenido se establece en el acápite sobre especificaciones técnicas, en el número 13.h.III. de las Bases Administrativas y Técnicas.
4. Cuarta cuota: Correspondiente al 25% del valor total, previa entrega y aprobación del cuarto informe y final, cuyo contenido se establece en el acápite sobre especificaciones técnicas, en el número 13.h.IV. de las Bases Administrativas y Técnicas.

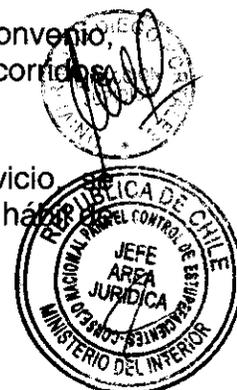
Para proceder al pago de cada una de las cuatro cuotas precedentemente señaladas, se deberán cumplir los siguientes presupuestos en forma copulativa, de modo que la falta de uno cualquiera de ellos hará improcedente el pago:

- 1.- Entrega y aprobación por parte del Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, de los informes correspondientes al pago de cada una de las cuotas.
- 2.- Entrega por parte de “La Universidad” de la correspondiente boleta o factura al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales.

El pago de cada una de las cuatro cuotas precedentes, queda sujeto al cumplimiento copulativo de los referidos presupuestos y siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado. Por tal razón y no obstante que se hubieren cumplido los presupuestos indicados en éste número, no podrá el Ministerio del Interior efectuar pago alguno sino una vez totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio.

SÉPTIMO: El estudio que se encomienda a “La Universidad” en virtud de este convenio, deberá ser ejecutado en su totalidad, en un plazo máximo de 100 días corridos contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

OCTAVO: El incumplimiento del plazo estipulado para la ejecución del servicio multará con un 2% del valor total del precio del presente Convenio por cada día hábil



atraso. Siempre que el atraso no exceda de dos semanas hábiles, el porcentaje acumulado por concepto de multas, se descontará administrativamente y sin forma de juicio del estado de pago correspondiente, sin perjuicio de lo cual, "La Universidad" podrá pagar el monto de las multas directamente al Ministerio del Interior.

Las multas por retrasos parciales no serán devueltas aunque el plazo final se cumpla.

"El Ministerio", a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, llevará un registro de los atrasos en la ejecución del servicio imputables a "La Universidad" y procederá a notificarla en forma escrita de tal situación, indicando el porcentaje acumulado de sanción hasta la fecha.

"La Universidad" se obliga a mantener el equipo profesional por ella presentado en su propuesta.

Sólo por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por "La Universidad", se autorizarán cambios, reservándose "El Ministerio", a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, la facultad de exigirlos y aprobar a las personas propuestas en su reemplazo.

NOVENO: "El Ministerio" unilateralmente podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio, si "La Universidad" se excediera en más de un 20% en cualquiera de los plazos fijados, o habiéndose concedido prórrogas de plazo, estas no sean cumplidas.

Igualmente podrá dar término al presente Convenio en caso de existir un incumplimiento grave de las obligaciones emanadas para "La Universidad" del presente instrumento. Se estimará como tal el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones adquiridas por "La Universidad" en el convenio respectivo.

Asimismo, se podrá dar término anticipado al presente contrato en caso de insolvencia económica de "La Universidad" y en general, en caso de concurrir alguna de las causales previstas en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y las contempladas en el artículo 77 del Decreto Supremo N° 520 de Hacienda de 2004, que aprueba el reglamento de la precitada Ley.

DÉCIMO: "El Ministerio", a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, se reserva el derecho de fijar, cuando lo estime conveniente, reuniones formales aclaratorias sobre el estado de avance del trabajo, para lo cual se comunicará con "La Universidad", con un mínimo de 24 horas de anticipación.

UNDÉCIMO: La información obtenida por "La Universidad" con motivo u ocasión de la ejecución del presente Convenio, será de propiedad exclusiva del Ministerio del Interior, así como todos los productos resultantes de la ejecución del mismo.

"La Universidad" no podrá difundir por ningún medio la información obtenida en el trabajo realizado. Igualmente, "La Universidad" se compromete a entregar a "El Ministerio", a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, todas las bases de datos generadas en el marco de la ejecución del servicio que por el presente instrumento se le encomienda.

La divulgación de cualquier información relacionada con la ejecución del servicio, que se haga previa, durante o después de su realización, así como la entrega oficial de resultados en forma pública a través de medios de comunicación, instituciones públicas o académicas, etcétera, será realizada única y exclusivamente por "El Ministerio" a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.



DUODÉCIMO: Cuando "La Universidad" estime haber finalizado la prestación del servicio por el presente acto contratado, lo comunicará por escrito al Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, la cual certificará si "La Universidad" efectivamente ha cumplido con todas las obligaciones emanadas del presente contrato para ella.

DECIMOTERCERO: Suscrito que sea el presente convenio, en caso que "El Ministerio", a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE realice modificaciones en sus requerimientos con posterioridad a la aprobación de las soluciones propuestas por "La Universidad", las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para "La Universidad", se evaluará y propondrá a la misma la eventual ampliación del presente convenio, incluyendo plazo y precio, la cual no podrá exceder del 20 %, del valor total del presente convenio, para cuyos efectos se podrá modificar el presente, modificación la cual deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo.

DECIMOCUARTO: Déjese establecido que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de "La Universidad" ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DECIMOQUINTO: Las partes dejan constancia que "El Ministerio" no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores de "La Universidad" o de los profesionales, ni asume deuda alguna que "La Universidad" tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, impositivos, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que "La Universidad" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de "La Universidad", dará derecho a dar por terminado el presente contrato, encontrándose facultado el Ministerio del Interior a llamar a nueva licitación en la que "La Universidad" no podrá participar.

DECIMOSEXTO: Bajo ninguna circunstancia podrá "La Universidad" ceder parcial o totalmente las obligaciones que emanen del presente convenio a un tercero.

DECIMOSÉPTIMO: En este acto, "La Universidad", entrega a "El Ministerio", una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, consistente en una Boleta de Garantía Bancaria, N° 330272-8, del Banco de Chile, con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2009, por un monto de \$ 1.000.000.- equivalente al 5 % del precio del presente convenio, de conformidad a lo estipulado en el número 7.5.2. de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por la Resolución Exenta N° 5.806, de 17 de agosto de 2009, de la Subsecretaría de Interior, precedentemente citada en el presente instrumento.

"El Ministerio", por su parte, viene en éste acto, en recibir a su entera conformidad la referida garantía de fiel cumplimiento, procediendo a hacer devolución y entrega de la garantía de seriedad de la oferta presentada por "La Universidad", la cual declara recibirla a su entera conformidad.



A su turno, la Garantía de Fiel Cumplimiento, será restituida a "La Universidad", dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, ubicadas en Agustinas N° 1235, 6° Piso, comuna y ciudad de Santiago.

DECIMOCTAVO: Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión del presente contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contrato, y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las Bases, ha contraído "La Universidad", serán de cargo exclusivo de ésta.

DECIMONOVENO: Si un tribunal declara que alguna disposición del presente acuerdo es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula esencial del contrato, las restantes disposiciones del presente instrumento continuarán plenamente vigentes.

VIGÉSIMO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMOPRIMERO: La representación con la que comparece don Patricio Rosende Lynch, por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior, titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 1.435, de 11 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La representación con que comparece don Carlos Hernán Peña González, por "La Universidad", consta de escritura pública de fecha 17 de julio de 2009, otorgada ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público titular de la Cuadragésima Tercera Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMOSEGUNDO: El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de la Secretaría Ejecutiva de CONACE.



[Handwritten signature of Carlos Hernán Peña González]

CARLOS HERNÁN PEÑA GONZÁLEZ
C.N.I. N° 8.544.626-6
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature of Patricio Rosende Lynch]

PATRICIO ROSENDE LYNCH
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

